

LA SEGURIDAD SE HACE

Creación del Expediente Digital

El expediente digital para los procesos penales, no se limita a imponer un sistema de gestión de causas como los existentes en los que se trata de reemplazar el libro de movimientos siendo todos los proveídos impresos y agregados a un legajo en papel. En nuestra propuesta planteamos la despapelización lisa y llana, y a la vez optimizar la accesibilidad al expediente.

Explicamos de manera sencilla y esquemática:

? El expediente digital es un sistema por el cual el registro de los pasos de un proceso se asientan únicamente en soporte digital y sólo eventualmente para comodidad de las partes y a voluntad de éstas se puede imprimir, es decir, volcar en papel la actividad jurisdiccional que se va cargando en dicho sistema.

? El expediente digital supone que todos los actores del proceso: jueces, fiscal, defensor y auxiliares alimenten de información (y decisiones) a un único sitio, que resultará accesible a todos ellos por igual. Así, no habrá necesidad de múltiples registraciones de control como las que hacen en la actualidad los tribunales por su lado y las partes cada uno por el suyo.

? No habiendo desplazamiento físico del expediente, no se podrá perder materialmente ni se insumirá tiempo en su búsqueda y traslado. Tampoco existe la necesidad de “agregar papeles”, o sea buscar la carpeta o legajo y adjuntarle el escrito o documento.

? Si las partes ingresan sus peticiones por vía remota y consultan el expediente en tiempo real no hay posibilidades de pérdidas del escrito ni de trampas con las fechas: se eliminan los cargos que, sean automáticos o manuales, pueden ser objeto de manipulación. El expediente digital en este sentido es más seguro y confiable.

? Si el expediente digital da la posibilidad de acceso remoto y que las partes (fiscales y defensores, e incluso el imputado) puedan hacer sus pedidos desde una terminal (computadora), se eliminan buena parte de la problemática de las notificaciones que en la actualidad son gestionadas de manera ineficaz y costosa.

Digamos que en virtud de lo explicado resulta evidente el ahorro sustancial del tiempo. Es una hipocresía hoy en día llenarse la boca hablando de tiempos razonables del proceso, habiéndose limitado la acción de los gobiernos sucesivos a sancionar leyes que traen como único aporte de castigos el incumplimiento de plazos. Estas leyes caen automáticamente en desuetudo aún antes de su vigencia pues son impracticables si antes no se ha capacitado a los actores ni se realizaron estudios de impacto serios. Esta es una de las muestras más elocuentes del gran defecto argentino de querer cambiar la realidad por decreto.

Resulta esencial que haya acciones concretas y positivas, que permitan acelerar los tiempos y simplificar los procesos. Todo ello debe estructurarse en base a un proyecto factible desde lo técnico y lo económico.

Por otra parte, suele decirse que “la tecnología es siempre la opción más económica”. Eso significa que a través de la tecnología se ahorran medios: ya sean insumos, ya sean recursos humanos. Basta señalar que no existe empresa, por más pequeña que sea, que no tenga al menos un sencillo sistema de facturación y liquidación de sueldos informatizado. Ni que hablar de grandes empresas o entidades bancarias que manejan enormes caudales de información a través de sistemas más o menos eficientes.

Pero vayamos al Estado: lo que es gestión pública, especialmente AFIP, ANSES, ARBA, entre otras. Para dar ejemplos de entidades que se manejan con poderosos sistemas informáticos los cuáles brindan acceso en línea a los contribuyentes, pudiendo gestionar pagos, trámites varios y hasta moratorias por ese medio, y, siendo también, los caudales de información infinitamente mayores. Pero no sólo eso, en algunos casos no existía un marco legal que avalara la legalidad de estas operaciones desde lo formal. Sin embargo, la realidad /necesidad se impuso y de hecho nadie cuestiona la validez de las mismas.

Consideramos que el poder judicial está en mejores condiciones desde lo legal y desde lo técnico que aquellas reparticiones públicas que lo hicieron con anterioridad.

? Existe un programa de gestión y control de gestión en el ámbito del Ministerio Público (fiscal y de la defensa) sobre el que trabajan tanto fiscales como defensores y actualmente se lo está modificando para que puedan incorporarse el área de justicia (juzgados de garantías, en lo correccional, de ejecución y tribunales orales). No parece que se baraje la idea de que se suprima el expediente en papel, pero con firma digital o electrónica se podría prescindir de aquél.

? Ya se implementó la firma digital dentro de la administración de justicia, con los mismos estándares de seguridad y tecnológicos que los exigidos por la ley nacional de firma digital. Por lo tanto como ente certificador autorizado, puede proveer a todos los actores sus correspondientes certificados. Por una cuestión legal se podría tramitar ante la autoridad de aplicación nacional que la Corte se transforme en certificador autorizado para así evitar planteos cuando se trata de comunicaciones o de hacer valer esos actos más allá de la jurisdicción bonaerense.

? Todos los órganos judiciales y cada fiscal y defensor oficial posee cuenta de correo electrónico oficial.

? Los servidores y computadoras interconectadas permiten instalar sin dilación un sistema como el propuesto.

? Hoy día no existe abogado que no posea una computadora con conexión a internet. Adjudicándosele un número de usuario y contraseña podría acceder al expediente digital y efectuar presentaciones en línea, resultando así validado por el propio sistema. La experiencia en Mendoza sobre notificaciones digitales ha sido exitosa. En todo caso siempre existe la posibilidad de adquirir ese software.

? Las posibilidades de interconexión con el resto de la administración pública provincial y

nacional es enorme.

Repasando lo hasta aquí expuesto:

Las propuestas de mejoramiento de la gestión judicial que mencionamos precedentemente, no suponen la necesidad de reformar el código procesal penal o la ley de organización de la justicia provincial.

Las adaptaciones reglamentarias podrían efectuarse vía acordada y acuerdos de cooperación entre el Poder Judicial/Ministerio Público, con organismos oficiales municipales, provinciales y nacionales. Ello es así, en la medida en que existe la base normativa para implementar cada una de las propuestas.

Además suponen una mínima inversión en términos económicos fácilmente recuperable en la medida en que se dejan de usar insumos tan costosos como papel y compra o alquiler de inmuebles para almacenar los legajos. También se logra el ahorro en lo que hace al transporte físico del papel en el que se plasman notificaciones, comunicaciones, expedientes, etc.

El ahorro además es en tiempo y por lo cuál se logra el principal objetivo. La justicia lenta no es justicia. La justicia ineficiente tampoco es justicia y acá cabe señalar que el acceso a la información contribuye a una mejor administración de la misma.

Lo que resulta claro es que con estas medidas que ya están a la mano, se requiere un mínimo esfuerzo en términos técnicos y económicos y se lograrían importantísimos avances hacia el ideal de celeridad y eficiencia:

? El expediente digital no ocupa espacio. Los servidores a lo sumo equivalen a dos casilleros de expedientes. Se resolverían así los problemas edilicios que padecen los tribunales en especial los del conurbano. Además el ahorro en papel, tinta, mantenimiento de impresoras, etc. sería notable y esos fondos podrían destinarse a la contratación de más empleados o darles un destino que resulte necesario.

? Cabe la posibilidad de que sea integrado por documentos multimedia. En efecto, el documento digital es una representación de la realidad en lenguaje binario y que por ende su traspaso a algún formato que pueda ser captado y entendido por nuestros sentidos no se limita a la escritura, sino también puede abarcar imagen y sonido. Y estos a su vez pueden ser firmados digitalmente lo que les da el valor de documento público. Es de imaginar (y esta es otra propuesta) que la instrucción se documente no solo a través de informes y actas sino también fotografías y hasta videos de las declaraciones. Lo cual servirá como instrumentación más fehaciente de la actividad investigativa para luego usarla en el debate como prueba directa o elemento de cotejo.

? Puede ser accedido en todo tiempo y lugar por las partes y los tribunales. Ello implica que no se acarreen más los expedientes, que se extingue el riesgo de que sea perdido y así se optimiza el trabajo en especial durante la instrucción. Como toda la información -salvo secreto de sumario- va a ser accesible a las partes y al juez desde el primer momento, no será necesario la constante intercomunicación con el juez para enviarle la "documentación pertinente" a través de un fax (método infinitamente más inseguro y vulnerable que un documento digital firmado electrónicamente). Bastará con que el juez acceda al expediente en línea donde tendrá toda la

información necesaria para arribar a una solución que casi instantáneamente pasará a formar parte del expediente y estará en conocimiento de las partes interesadas.

? El expediente digital es inalterable por el paso del tiempo. No se pierde y no puede ser hurtado. Para ello se deberán montar servidores con las medidas de seguridad informática pertinentes.

? Se pueden almacenar archivos interactivos de audiencias ya sean públicas como de declaraciones de testigos, peritos, etc. que pueden llegar a convertirse en la manera usual y más segura de documentar un acto del proceso.

? En el caso de los documentos en papel se los debería escanear (un escáner es una herramienta sumamente barata), para archivarlo en formato PDF (certificado) a la causa, al tiempo que el original puede ser reservado en un cuaderno de prueba de la causa.

? Si se conserva el actual esquema de juzgados como unidades funcionales cambia la dinámica de la secretaría, los empleados en lugar de buscar causas para agregar papeles y ponerlas a despacho, se pueden dedicar a contestar los oficios y requerimientos (vía correo electrónico), proyectar resoluciones y otras tareas.

? Se pueden crear bases de datos con las sentencias definitivas y los cómputos de pena firmados digitalmente, que pueden ser consultados por todos los órganos judiciales del país de modo de que no se pierda el tiempo en las certificaciones de causa vía telefónica y el posterior pedido de fotocopias de sentencias que en la actualidad llevan hasta más de un mes de trámite

? La sistematización de datos -con el correcto diseño- permitirá

? Llevar a cabo estadísticas

? Elaborar un mapa del delito

? Establecer patrones de conducta o modus operandi de manera de servir a la prevención del delito

? Cruzar información con fines varios (detección de denuncias por violencias familiar, imputados no individualizados adecuadamente pero que responden a ciertas características, sobrenombres, etc.

? Acumulaciones automáticas de expedientes por razones de conexidad subjetiva u objetiva.

En suma, muchas ventajas ninguna desventaja, y todo accesible desde lo técnico y lo económico.

Ya se cuenta con positivas experiencias en Chubut, Rio Negro y Salta. Se trata de una respuesta rápida y concreta al problema del enorme caudal de causas que se manejan en los tribunales. Basta la decisión política y de los operadores para poder implementarlo, nada más (y nada menos).